

CG605/2012

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 30/12

Distrito Federal, 30 de agosto de dos mil doce.

VISTO para resolver el expediente número **P-UFRPP 30/12**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos nacionales.

ANTECEDENTES

Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso. En sesión extraordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución **CG286/2012**, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de precampaña a través de los procedimientos expeditos de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012. En dicha resolución, se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido del Trabajo, tal como se establece en el Resolutivo **SEXTO**, en relación con el Considerando **7.3**, inciso **b)** respecto de la conclusión **9**, que consisten primordialmente en lo siguiente:

*“**SEXTO.** Se ordena a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los Considerandos respectivos”*

“7.3 PARTIDO DEL TRABAJO

...

Conclusión 9

'Del monitoreo realizado por la autoridad electoral a los anuncios espectaculares publicados en la vía pública se observó que el partido político no presentó documentación o aclaración alguna respecto de 5 anuncios'.

I. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

Conclusión 9

Se observaron 22 anuncios espectaculares (se anexaron los testigos al oficio UF-DA/2931/12, del 15 de abril de 2012, recibido por el partido en la misma fecha) que promocionaron a precandidatos a diputados, los cuales no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el Partido, mismos que se detallan a continuación:

...

En consecuencia, se les solicitó que presentaran lo siguiente:

...

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2931/12 del 15 de abril de 2012, recibido por el Partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUD/CONT/002/12, del 19 de abril de 2012, recibido, el día 20 del mismo mes y año, el Partido presentó las tres pólizas siguientes, sin que proporcionara la documentación señalada en la columna denominada "DOCUMENTACION NO PRESENTADA":

ENTIDAD	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA / RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACION PRESENTADA	DOCUMENTACION NO PRESENTADA
Chihuahua	Lilia Aguilar Gil	PI-1077/02-12	13	12-02-12	Estructuras de Acero y Construcción, S.A de C.V.	12 Anuncios espectaculares en renta para precampaña 6 lonas publicitarias	\$17,400.00	-Póliza -La factura con requisitos fiscales a nombre del partido -Copia del cheque con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario. -Hoja membretada -Fotografías de la publicidad	-El contrato celebrados entre el partido y el proveedor

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 30/12**

ENTIDAD	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA / RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACION PRESENTADA	DOCUMENTACION NO PRESENTADA
Distrito Federal	José Alberto Benavides Castañeda	PI-1078/02-12	0051	28-02-12	Aportación de Militantes	Pinta de bardas	40,000.00	Póliza Recibo de Aportación de Credencial de elector -Orden de trabajo por 140 bardas	-La relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de cada una de las bardas utilizadas. -El formato CF Control de Folios de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno -Las fotografías de cada una de las bardas
Colima	Joel Padilla Peña	PD-23/04-12	69	19-04-12	Soluciones Corporativas de Impresión S.A. de C.V.	11 Espectaculares colocados en el periodo comprendido del 15 de enero al 15 de febrero de 2012	116,000.05	- Póliza La factura con requisitos fiscales a nombre del partido	-Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en el anuncio espectacular -Las hojas membretadas de la empresa que preste los servicios, con la totalidad de los datos que establece la normatividad -El contrato celebrados entre el partido y el proveedor -Copia del cheque y/o transferencia con la que se efectuó el pago

En consecuencia, se les solicitó nuevamente la documentación, mediante oficio UF-DA/3703/12 del 25 de abril de 2012, recibido por el Partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/PRECAMPAÑA/001/CONTESTACION/3703/2012 del 27 de abril de 2012, recibido, en la misma fecha, el Partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a este punto se hace entrega de la documentación que a continuación se señala:

ENTIDAD	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA/ RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACION QUE SE PRESENTA
Distrito Federal	José Albaerto Benavides	PI-1078/02-12	0051	28-02-12	Aportación de Militantes	Pinta de bardas	40,000.00	Relación que detalle la ubicación y cantidad de bardas utilizadas Se indica que el Control de Folios de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno, fue entregado en la contestación del Oficio Numero: PT/PRECAMPAÑA 001/CONTESTACION 3704/2012

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 30/12**

ENTIDAD	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA/ RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACION QUE SE PRESENTA
Colima	Joel Padilla Peña	PD-23/04-12	69	19-04-12	Soluciones Corporativas de Impresión S.A. de C.V.	11 Espectaculares colocados en el periodo comprendido del 15 de enero al 15 de febrero de 2012	116,000.05	Se hace entrega de las fotografías de la publicidad utilizada en el anuncio espectacular Hoja membretada de la empresa que presto los servicios, con la totalidad de los datos que establece la normatividad. El contrato celebrado entre el partido y el proveedor Copia de la transferencia con la que se efectuó el apago,

Ahora bien, al efectuar nuevamente la compulsa de la información obtenida en el monitoreo con respecto a la documentación presentada por el Partido en su escrito PT/AUD/CONT/002/12, del 19 de abril de 2012, recibido, el día 20 del mismo mes y año, se constató lo siguiente:

...

Por lo tanto se consideró atendida la observación en cuanto a estos espectaculares ya que conforme a la documentación que presentó el Partido se desprende que corresponde a los anuncios espectaculares observados.

Se observaron 10 anuncios espectaculares que promocionaron a precandidatos a diputados, los cuales no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el Partido, mismos que se detallan a continuación:

No.	ENTIDAD	DISTRITO	ID MONITOREO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	TIPO DE ANUNCIO	VERSION
1	Distrito Federal	XX	2267	José Alberto Benavides Castañeda	Muros	precandidato distrito xx federal
2	Distrito Federal	XX	2262	José Alberto Benavides Castañeda	Muros	precandidato distrito xx
3	México	XVI	1660	Emilio Manzanilla Téllez	Muros	
4	Tlaxcala	II	1676	Máximo Tapia Flores	Muros	el cambio verdadero esta por venir
5	Tlaxcala	II	1665	Martha Palafox Gutiérrez, Máximo Tapia Flores	Muros	sin lema
6	Colima	I	1258	Andrés Manuel López Obrador, Joel Padilla Peña	Panorámicos	El cambio verdadero está por venir
7	Colima	I	1497	Andrés Manuel López Obrador, Joel Padilla Peña	Panorámicos	El cambio verdadero está por venir
8	Colima	I	1525	Andrés Manuel López Obrador, Joel Padilla Peña	Panorámicos	El cambio verdadero está por venir

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 30/12**

No.	ENTIDAD	DISTRITO	ID MONITOREO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	TIPO DE ANUNCIO	VERSION
9	Colima	I	2322	Andrés Manuel López Obrador, Joel Padilla Peña	Panorámicos	El cambio verdadero está por venir
10	Colima	I	2415	Andrés Manuel López Obrador, Joel Padilla Peña	Panorámicos	El cambio verdadero está por venir

En consecuencia, se les solicitó nuevamente que presentaran la información requerida mediante oficio UF-DA/3703/12 del 25 de abril de 2012, recibido por el Partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/PRECAMPAÑA/001/CONTESTACION/3703/2012 del 27 de abril de 2012, recibido, en la misma fecha, el Partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a este punto se hace entrega de la documentación que a continuación se señala:

ENTIDAD	DISTRITO	ID MONITOREO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	TIPO DE ANUNCIO	VERSION	DOCUMENTACION QUE PRESENTA EL PARTIDO
México	XVI	1660	Emilio Manzanilla Téllez	Muros		<p>PI-1082/02-12 la cual contiene el Formato "RM-CI" Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno Folio 0055 el cual se refleja la aportación del Precandidato.</p> <p>Se hace entrega del Formato "IPR-S-D" Informe de Precampaña del Precandidato en el cual se refleja la aportación antes mencionada.</p> <p>Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular.</p>
Tlaxcala	II	1676	Máximo Tapia Flores	Muros	el cambio verdadero esta por venir	<p>PI-1081/02-12 la cual contiene el Formato "RM-CI" Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno Folio 0055 el cual se refleja la aportación del Precandidato.</p> <p>Se hace entrega del Formato "IPR-S-D" Informe de Precampaña del Precandidato en el cual se refleja la aportación antes mencionada.</p> <p>Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular.</p>
Tlaxcala	II	1665	Martha Palafox Gutiérrez, Máximo Tapia Flores	Muros	sin lema	<p>PI-1081/02-12 la cual contiene el Formato "RM-CI" Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno Folio 0055 el cual se refleja la aportación del Precandidato.</p> <p>Se hace entrega del Formato "IPR-S-D" Informe de Precampaña del Precandidato en el cual se refleja la aportación antes mencionada.</p> <p>Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular."</p>

De la revisión a la documentación presentada por el Partido se observó lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 30/12**

Ahora bien, al efectuar nuevamente la compulsión de la información obtenida en el monitoreo con respecto a la documentación presentada por el Partido en su escrito PT/PRECAMPAÑA 001/CONTESTACION 3703/2012, del 27 de abril de 2012, recibido, el mismo día, se constató lo siguiente:

Respecto de 5 muros fueron localizados en la documentación soporte proporcionada por el Partido, mismos que se detallan a continuación:

No.	ENTIDAD	DISTRITO	ID MONITOREO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	TIPO DE ANUNCIO	VERSION
1	Distrito Federal	XX	2267	José Alberto Benavides Castañeda.	Muros	precandidato distrito xx federal Logotipo del partido
2	Distrito Federal	XX	2262	José Alberto Benavides Castañeda	Muros	precandidato distrito xx Logotipo del partido
3	México	XVI	1660	Emilio Manzanilla Téllez	Muros	Logotipo del partido
4	Tlaxcala	II	1676	Máximo Tapia Flores	Muros	el cambio verdadero esta por venir Logotipo del partido
5	Tlaxcala	II	1665	Martha Palafox Gutiérrez, Máximo Tapia Flores	Muros	sin lema Logotipo del partido

Por lo tanto se consideró atendida la observación en cinco a estos muros ya que conforme a la documentación que presentó el Partido se desprende que dicha documentación sí corresponde a los muros observados.

Se observaron 5 anuncios espectaculares que promocionaron a precandidatos a diputados, los cuales no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el Partido, mismos que se detallan a continuación:

No.	ENTIDAD	DISTRITO	ID MONITOREO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	TIPO DE ANUNCIO	VERSION
1	Colima	I	1258	Andrés Manuel López Obrador, Joel Padilla Peña	Panorámicos	El cambio verdadero está por venir Logotipo del partido
2	Colima	I	1497	Andrés Manuel López Obrador, Joel Padilla Peña	Panorámicos	El cambio verdadero está por venir Logotipo del partido
3	Colima	I	1525	Andrés Manuel López Obrador, Joel Padilla Peña	Panorámicos	El cambio verdadero está por venir Logotipo del partido
4	Colima	I	2322	Andrés Manuel López Obrador, Joel Padilla Peña	Panorámicos	El cambio verdadero está por venir Logotipo del partido
5	Colima	I	2415	Andrés Manuel López Obrador, Joel Padilla Peña	Panorámicos	El cambio verdadero está por venir Logotipo del partido

Toda vez que la Autoridad Electoral no tiene certeza del origen de los recursos utilizados para el pago de 5 anuncios espectaculares colocados en la vía

pública que registró el monitoreo en el periodo de precampaña y no fueron reportados por el partido político en sus informes respectivos, esta autoridad considera necesario el inicio de un procedimiento oficioso para verificar el origen de los mismos con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...).”

II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso. El quince de mayo de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en lo sucesivo Unidad de Fiscalización), acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número **P-UFRPP 30/12**, así como publicar el acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los estrados de este Instituto.

III. Publicación en estrados del acuerdo de inicio.

a) El quince de mayo de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento.

b) El día dieciocho siguiente, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad de Fiscalización, el citado acuerdo de recepción y la cédula de conocimiento; asimismo, mediante razones de publicación y retiro se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente en los estrados de este Instituto.

IV. Aviso de inicio del procedimiento oficioso al Secretario del Consejo General. El quince de mayo de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/4315/2012, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General el inicio del procedimiento de mérito.

V. Notificación del inicio del procedimiento oficioso. El dieciséis de mayo de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/4327/2012, la Unidad de Fiscalización notificó al Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, el inicio del procedimiento de mérito.

VI. Requerimiento de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 30/12**

a) El quince de mayo de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/142/2012, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en lo sucesivo Dirección de Auditoría), toda la documentación contable y comprobatoria con la que contara, relacionada con la conclusión 9, de la resolución relacionada con el procedimiento de mérito.

b) El veinticuatro de mayo de dos mil doce, mediante oficio UF-DA/765/12, la citada Dirección desahogó el requerimiento formulado, remitiendo la información solicitada.

c) El treinta y uno de mayo de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/219/2012, se solicitó a la Dirección de Auditoría, lo siguiente: 1) el criterio de prorrateo que el Partido del Trabajo comunicó a la autoridad electoral en el marco de la revisión de los Informes de precampaña en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, para el caso de dos precandidatos a cargos de elección popular del Partido del Trabajo, siendo estos los siguientes: Andrés Manuel López Obrador, precandidato al cargo de Presidente de la República y Joel Padilla Peña, precandidato al cargo de Diputado Federal por el principio de mayoría relativa al distrito I de Colima, Colima; y 2) En caso de no existir criterio de prorrateo del Partido del Trabajo para el periodo de precampaña en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, indicara el criterio a seguir para el supuesto de los precandidatos a cargos de elección popular del Partido del Trabajo mencionados.

d) En consecuencia, el once de junio de dos mil doce a través de oficio UF-DA/876/12, la Dirección de Auditoría dio contestación a la solicitud formulada.

e) El treinta y uno de mayo de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/221/2012, se solicitó a la Dirección de Auditoría, lo siguiente: 1) Informara si respecto a la póliza numero 313 de fecha 20 de enero de 2012, en la cual se encuentran agregados los auxiliares contables de las cuentas 107021141 y 101003, emitida por el Partido del Trabajo, se encuentra registrada dentro del informe de precampaña del partido político; y 2) De resultar afirmativo el punto anterior, informara si dentro del registro de la póliza numero 62, se encuentran contemplados 5 espectaculares, materia del presente procedimiento.

f) Al respecto, el ocho de junio de dos mil doce, mediante oficio UF-DA/866/12, la Dirección de Auditoría desahogó el requerimiento formulado.

g) Mediante oficio UF/DRN/288/2012 de veintisiete de junio de dos mil doce, se requirió a la referida Dirección, remitiera copia de la hoja membretada de la factura 69, la cual ampara la realización de engomados y 1 espectacular colocados durante el periodo comprendido del 15 de enero al 15 de febrero de 2012, emitida por el proveedor Soluciones Corporativas de impresión S.A. de C.V, así como la relación de espectaculares presentada por el Partido del Trabajo en el marco de la revisión de los informes de precampaña correspondientes que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados.

h) Al respecto, la citada Dirección, mediante oficio UF-DA/1118/12, de cuatro de julio del presente año, dio contestación al requerimiento formulado.

i) A través de oficio UF/DRN/336/2012 de nueve de agosto de dos mil doce, se proporcionó a la citada Dirección, copia de la hoja membretada de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, así como de la factura número 69, presentadas por el Partido del Trabajo, a efectos de que sean tomados en cuenta en el prorrateo correspondiente.

VII. Requerimiento de información a diversos ciudadanos.

a) El quince de mayo de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/4329/2012, la Unidad de Fiscalización requirió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Colima del Instituto Federal Electoral, lo siguiente: 1) realizara la cotización a precio de dos mil doce con 3 diferentes proveedores en el Estado de Colima dedicados a la elaboración y colocación de anuncios espectaculares, respecto de diversos espectaculares; 2) localizara a diversos ciudadanos residentes en los domicilios en los cuales se colocaron los espectaculares, (por ubicarse en casas particulares) a efecto de formular los siguientes cuestionamientos: a) Indicara si para la colocación de dicho anuncio, se solicitó autorización alguna, o en su caso, explicara el motivo por el cual fue colocado, señalando en su caso, el nombre de la persona que lo solicitó; b) Señalara el lapso por el cual permaneció colocado en el inmueble de referencia; c) Señalara el motivo por el cual permitió su colocación del anuncio tipo panorámico citado (contrato, convenio, donación, aportación al precandidato, etc.), remitiendo en su caso, copia de la documentación comprobatoria que lo acreditara; y d) En su caso, señalara si existió algún tipo de pago por la colocación del anuncio en el inmueble de su propiedad, remitiendo copia de la documentación comprobatoria que lo acreditara (cheque, comprobantes de transferencia de pago, fichas de depósito, etc.)

b) El veintinueve de mayo de dos mil once, mediante oficio JL/1784/12, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Colima del Instituto Federal Electoral desahogó el requerimiento formulado, remitiendo la información solicitada.

VIII. Requerimiento de documentación al Partido del Trabajo.

a) El dieciséis de mayo de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/4328/2012, la Unidad de Fiscalización requirió al Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, lo siguiente: 1) nombre de la persona física o moral contratada para la elaboración de la propaganda de mérito, acompañando los contratos celebrados entre el partido y el proveedor, debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contratación pactada; 2) Toda la documentación contable y comprobatoria (las hojas membretadas de las empresas que prestaron los servicios con la totalidad de los datos que establece la normatividad, auxiliares contables, pólizas contables, facturas, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, fichas de depósito, cheques o transferencias, etc.) relacionadas con el punto anterior; 3) Indicara si los espectaculares colocados en domicilios particulares, se solicitó autorización alguna, o en su caso, indique si se realizó algún pago, acompañando la documentación soporte que lo acredite; y 4) En su caso, mencionara el tipo de informe y rubro bajo el cual se reportó la contratación de los referidos espectaculares.

b) El treinta y uno de mayo de dos mil doce, mediante oficio REP-PT-IFE-RCG-192/2012 de treinta y uno de mayo de dos mil doce, el representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de Instituto Federal Electoral, dio contestación al requerimiento formulado.

c) A través de oficio REP-PT-IFE-RCG-228/2012 de catorce de junio de dos mil doce, el instituto político solicitó prórroga para dar contestación al emplazamiento formulado.

d) El veinte de junio de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización concedió al Partido del Trabajo, un término de tres días para enviar su respuesta.

e) Mediante oficio UF/DRN/6729/2012 de veintiocho de junio de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización solicitó al instituto político, proporcionara los datos de identificación de la empresa Soluciones Corporativas de Impresión S.A. de C.V., que permitieran su localización.

f) En consecuencia, mediante oficio REP.PT.IFE.RCG.379/2012 de once de julio de dos mil doce, el Partido del Trabajo dio contestación al requerimiento formulado.

IX. Emplazamiento al Partido del Trabajo

a) El seis y catorce de junio de dos mil doce, mediante oficios UF/DRN/5624/2012 y UF/DRN/6050/2012, respectivamente, la Unidad de Fiscalización emplazó al Partido del Trabajo corriéndole traslado con todas las constancias que integraban el expediente P-UFRPP 30/12.

b) El veinte de junio de dos mil doce el Partido del Trabajo mediante oficio REP-PT-IFE-244/2012 dio contestación al emplazamiento formulado. De conformidad con lo establecido en el artículo 34, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos en materia de Fiscalización, se transcribe a continuación la parte conducente del escrito de contestación al emplazamiento formulado por el Partido del Trabajo:

“(…)

Contestación a este punto: *Se hace entrega de la impresión de la póliza diario 20 de abril 2012 anexando copia de la factura, en esta mencionada póliza hubo un error en la captura registrando el total al candidato como se puede ver dentro de la misma, debido a esto, se procedió a realizar la corrección pertinente con la póliza diario núm. 62, de fecha 25 de abril de 2012, se agregan los auxiliares contables de las cuentas 526301001y 52603003, del mes de enero al mes de abril, copia fotostática de la póliza de egresos 313 de enero 2012, anexando el comprobante de la transferencia hecha como anticipo al servicio prestado.*

Con el propósito de complementar esta respuesta se hace entrega de la hoja membretada de la empresa como lo señala el Reglamento de la materia, como las evidencias físicas como son las 5 fotografías de las ubicaciones de los Espectaculares contratados.

(…).”

X. Razón y Constancia. El doce de junio de dos mil doce a través de Razón y Constancia, se integró al expediente de mérito, los datos obtenidos en la página <http://www.computrabajo.com.mx/bt-empd-biggrafhpps.htm>; a saber, el domicilio de la empresa denominada Soluciones Corporativas de Impresión, S.A de C.V.,

misma que tiene su domicilio ubicado en Avenida Patria número 1872, Colonia Santa Isabel, C.P. 45110, Zapopan, Jalisco datos corroborados por la Unidad de Fiscalización.

XI. Requerimiento de información al Servicio de Administración Tributaria.

a) El doce de junio de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/5866/2012, se requirió a la citada autoridad a efecto de que proporcionara el último domicilio que tiene registrado la empresa Soluciones Corporativas de Impresión S.A. de C.V.

b) Al respecto, el veinte de agosto de dos mil doce, la referida autoridad dio contestación al requerimiento formulado.

XII. Requerimiento de información al proveedor Soluciones Corporativas de Impresión, S.A. de C.V.

a) El once de junio de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/5673/2012, se requirió al representante y/o Gerente de “Soluciones Corporativas de Impresión”, S.A. de C.V., lo siguiente: 1) Informara el contenido de los espectaculares y nombre del o los candidatos beneficiados, por la colocación de los espectaculares en el periodo comprendido entre el quince de enero al quince de febrero de dos mil doce y que se encuentran amparados por la factura numero 69, así como la muestra de cada uno de los espectaculares; 2) Especificara con detalle el servicio que amparó la factura antes referida; 3) Indicara la entidad federativa y ubicación de cada uno de los lugares donde se colocaron los espectaculares, 4) Conforme al contrato de prestación de servicios que celebró con el Partido del Trabajo, indicara la forma de pago por los servicios prestados; y 5) Especificara la forma de contratación de los lugares en los cuales fueron colocados los espectaculares respecto si son propios o rentados.

b) Al respecto, mediante oficio JD-JAL/VS/0721/2012 de doce de junio de dos mil doce, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Jalisco, del Instituto Federal Electoral remitió contestación al requerimiento formulado.

c) Mediante oficios UF/DRN/8166/2012, UF/DRN/9696/2012 y UF/DRN/10025/2012 de dieciséis de julio, seis y diez de agosto de dos mil doce respectivamente, la Unidad de Fiscalización solicitó al proveedor de servicios: 1) informara si el Partido del Trabajo contrató con su representada la elaboración y colocación de los cinco espectaculares investigados, en su caso; 2) remitiera el contrato de prestación de servicios en el que se especificara el objeto, duración,

vigencia, costo y forma de pago por los servicios prestados por su representada; y 3) confirmara si la hoja membretada de veinticinco de abril de dos mil doce, en la cual describe las ubicaciones exactas en que fueron colocados los once anuncios espectaculares amparados por la factura numero 69 de diecinueve de abril de dos mil doce fue emitida por su representada.

d) En consecuencia, mediante Acta CIR24/JL/COL/14-08-2012, de catorce de agosto de dos mil doce, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Colima del Instituto Federa Electoral, remitió la contestación al requerimiento formulado, al referido proveedor.

XIII. Ampliación del término para resolver.

a) El trece de julio de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización acordó ampliar el término previsto en el artículo 377, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para presentar el proyecto de Resolución al Consejo General.

b) El dieciséis de julio de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/8023/2012, la Unidad de Fiscalización hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo el acuerdo antes mencionado.

XIV. Cierre de instrucción. El veinticuatro de agosto de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el proyecto de Resolución correspondiente.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del presente procedimiento oficioso en que se actúa, se procede a determinar lo conducente de conformidad con los artículos 372, numeral 2; 377, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 32 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

CONSIDERANDO

1. Competencia. Que con base en los artículos 41, Base V, décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79; 81, numeral 1, incisos c) y o); 109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos h), i) y w); 372, numerales 1, incisos a)

y b) y 2; 377, numeral 3 y 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, inciso c); 5; 6, numeral 1, inciso u); y 9 del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dicha Unidad es el órgano **competente** para tramitar, substanciar y formular el presente proyecto de Resolución, mismo que este Consejo General conoce a efecto de determinar lo conducente y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Cuestiones de previo y especial pronunciamiento. Que por tratarse de una cuestión de orden público, y en virtud de que el artículo 26, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos en materia de Fiscalización, establece que las causales de improcedencia deben ser examinadas de oficio, procede entrar a su estudio para determinar si se actualiza alguna de ellas, pues de ser así, deberá sobreseerse el presente procedimiento.

En el presente asunto se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 26, numeral 1, fracción I, en relación con el 24, numeral 1, fracción IV del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, respecto de los cinco espectaculares investigados, con base en las consideraciones que se expondrán en el presente Considerando.

Previo al análisis del presente apartado, cabe señalar que los cinco espectaculares, materia del procedimiento de mérito, fueron localizados dentro del monitoreo realizado por la Junta Distrital del Estado de Colima, los cuales promocionaban a Andrés Manuel López Obrador y Joel Padilla Peña precandidatos a la Presidencia de la República y Diputado Federal por el 01 Distrito Electoral en Colima respectivamente, por el Partido del Trabajo durante el Proceso Electoral 2011-2012, mismos que no fueron localizados en la documentación soporte presentada por el partido para avalar las erogaciones realizadas con motivo de la contratación de espectaculares en beneficio de sus precampañas electorales. Dichos espectaculares se detallan a continuación:

No.	Municipio	Calle	Número	C.P.	Nombre del Candidato	Tipo de Anuncio	Contenido
1	Colima	Av. De los Insurgentes	651	28040	Andrés Manuel López Obrador, Joel Padilla Peña	Panorámico	El cambio verdadero está por venir. Logotipo del partido.
2	Colima	Av. Camino Real	141	28014	Andrés Manuel López Obrador, Joel Padilla Peña	Panorámico	El cambio verdadero está por venir. Logotipo del partido.

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 30/12**

No.	Municipio	Calle	Número	C.P.	Nombre del Candidato	Tipo de Anuncio	Contenido
3	Villa de Álvarez	Calle Concepción Barbosa	S/N	28976	Andrés Manuel López Obrador, Joel Padilla Peña	Panorámico	El cambio verdadero está por venir. Logotipo del partido
4	Villa de Álvarez	Av. Pablo Silva García	S/N	28985	Andrés Manuel López Obrador, Joel Padilla Peña	Panorámico	El cambio verdadero está por venir. Logotipo del partido
5	Colima	Calle Libramiento Oriente	750	28047	Andrés Manuel López Obrador, Joel Padilla Peña	Panorámico	El cambio verdadero está por venir. Logotipo del partido

Ahora bien, respecto a la solicitud de aclaración por parte del Partido del Trabajo a lo anteriormente señalado, el instituto político no proporcionó información ni documentación alguna. Por tanto, a fin de determinar si el partido incumplió con la normatividad aplicable en materia de transparencia en la rendición de cuentas, respecto de la posible existencia de egresos no reportados; o bien, de posibles aportaciones no identificadas; se ordenó iniciar un procedimiento administrativo oficioso, con la finalidad de verificar el origen de los recursos erogados por la contratación de cinco espectaculares.

Así las cosas, con base en las facultades de vigilancia y fiscalización, la autoridad electoral se allegó de los elementos probatorios necesarios para constatar si el Partido del Trabajo se apegó a las disposiciones legales en materia de origen, monto y destino de los recursos económicos con que contaba en dicho periodo de precampaña.

En aras de lo anterior, el órgano fiscalizador de este Instituto requirió a la Dirección de Auditoría con el objeto de obtener la documentación contable y comprobatoria con la que contara, relacionada con la conclusión 9 del Dictamen Consolidado correspondiente, relativa a la contratación de cinco espectaculares localizados en diversos puntos del Estado de Colima.

En virtud de lo señalado anteriormente, la Dirección de Auditoría mediante oficio UF-DA/765/12 informó que el Partido del Trabajo en relación con los cinco espectaculares antes descritos, no presentó documentación o aclaración alguna respecto a la referida conclusión, en el marco de la revisión de los informes de precampaña correspondiente a la revisión expedita de los ingresos y egresos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales. Asimismo, remitió copia de

las fotografías de los espectaculares localizados en el monitoreo efectuado por la Junta Distrital del Estado de Colima.

Por otro lado, el órgano fiscalizador de este Instituto requirió al Partido del Trabajo con el propósito de allegarse de mayores elementos de convicción respecto a la contratación y pago de los espectaculares en comento.

En contestación a lo anterior, obra el escrito del partido incoado, de treinta y uno de mayo de dos mil doce, mediante el cual informó que el gasto correspondiente a los espectaculares de mérito fue reportado en el formato "IPR-S-D", del candidato a diputado del Distrito 01, del Estado de Colima en el rubro de espectaculares.

Adicionalmente, precisó que el prestador de servicios de los espectaculares en cuestión fue el proveedor Soluciones Corporativas de Impresión S.A de C.V. Para sustentar su dicho, remitió copia de un contrato celebrado con el Partido del Trabajo, el cual ampara la colocación de once espectaculares¹ por el periodo comprendido del quince de enero al quince de febrero de dos mil doce y 650 engomados², anexando copia de la factura no. 69 por un importe total de \$116,000.05 (ciento dieciséis mil pesos 05/100 M.N.), así como de la póliza de diario de veintitrés de abril de dos mil doce.

Así también, dicho partido manifestó que respecto al registro de póliza, se generó un error en la captura, en razón de que se registró el gasto íntegro al precandidato a diputado, por lo que procedió a realizar la corrección pertinente con la póliza de diario número 62, de abril de dos mil doce, agregando los auxiliares contables de la cuenta 526301001 y 526303003, del mes de enero al mes de abril de dos mil doce. Es decir, el partido realizó un movimiento contable para efectos de prorratear el gasto, tanto para el precandidato a diputado como para el precandidato presidencial antes referido.

De este modo, se solicitó a la Dirección de Auditoría validara la información anterior, la cual informó mediante oficio UF-DA/866/12 de ocho de junio de dos mil doce, que la factura No. 69 versa sobre gastos de los cuales no aportó muestras, por lo que en el marco de la revisión de precampaña expedita se sancionó la

¹ Si bien la factura ampara 11 espectaculares, el procedimiento oficioso únicamente se mandató por 5 espectaculares, los cuales se desprendieron del monitoreo.

² Engomados: elementos que se adhieren a las ventanas de los vehículos para permitir la identificación del mismo, funcionan de manera similar a los stickers, solo que el pegamento está puesto sobre la imagen y no detrás de ella.

irregularidad respecto a la falta de muestras y su respectiva hoja membretada por el servicio amparado en la misma.³

Así, se procedió a requerir a la empresa denominada Soluciones Corporativas de Impresión S.A de C.V., a efecto de que informara el contenido y nombre del o los candidatos beneficiados por los espectaculares colocados durante el periodo comprendido entre el quince de enero al quince de febrero de dos mil doce y que se encuentran amparados por la factura numero 69, así como la muestra de cada uno de ellos; 2) Especificara con detalle el servicio que amparó la factura antes referida; 3) indicara la entidad federativa y ubicación de cada uno de los lugares donde se colocaron los espectaculares, 4) Conforme al contrato de prestación de servicios que celebró con el Partido del Trabajo, indicara la forma de pago por los servicios prestados; y, 5) Especificara la forma de contratación de los lugares en los cuales fueron colocados los espectaculares informando si son propios o rentados.

Sin embargo, la notificación del referido oficio, no se logró realizar, pues obra en autos las actas circunstanciadas 09/CIRC/03/12 y 27/CIRC/06/12, de veintinueve de marzo y once de junio de dos mil doce, remitidas por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, en las que se advierte que no fue posible la notificación de oficio de mérito, en razón de que el domicilio señalado para llevar a cabo la diligencia de solicitud de información a la empresa denominada Soluciones Corporativas de Impresión S.A de C.V., no corresponde a la misma.

En este tenor, para efectos de agotar la línea de investigación, la autoridad sustanciadora procedió a requerir al Servicio de Administración Tributaria, así como realizar una razón y constancia en el expediente de mérito, en la que se asentó que de los datos obtenidos de la página de internet http://www.computrabajo.com.mx/bt_empd-biggrafhpps.htm, la empresa denominada Soluciones Corporativas de Impresión, S.A de C.V, tiene el mismo domicilio en el que se efectuaron los diversos intentos de notificación al oficio antes detallado.

³ Conclusión 8 de la Resolución **CG286/2012** relativa a irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de precampaña del Partido del Trabajo, a través de los procedimientos expeditos de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al proceso electoral federal 2011-2012, aprobada en sesión extraordinaria de 9 de mayo de 2012.

En consecuencia, toda vez que no se logró realizar la notificación antes aludida, y por cuanto hace las operaciones correspondientes a la contratación de los cinco espectaculares de merito no se ubicó el registro respectivo en el Informe de Precampaña, ni se vinculó con el gasto reportado ante el proveedor Soluciones Corporativas de Impresión S.A de C.V. se procedió a emplazar al Partido del Trabajo a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Ahora bien, en su escrito de contestación al emplazamiento, el Partido señaló lo siguiente:

“(...)

Contestación a este punto: *Se hace entrega de la impresión de la póliza diario 20 de abril 2012 anexando copia de la factura, en esta mencionada póliza hubo un error en la captura registrando el total al candidato como se puede ver dentro de la misma, debido a esto, se procedió a realizar la corrección pertinente con la póliza diario núm. 62, de fecha 25 de abril de 2012, se agregan los auxiliares contables de las cuentas 526301001 y 52603003, del mes de enero al mes de abril, copia fotostática de la póliza de egresos 313 de enero 2012, anexando el comprobante de la transferencia hecha como anticipo al servicio prestado.*

Con el propósito de complementar esta respuesta se hace entrega de la hoja membretada de la empresa como lo señala el Reglamento de la materia, como las evidencias físicas como son las 5 fotografías de las ubicaciones de los Espectaculares contratados.

(...).”

Como puede advertirse, el instituto político adjuntó a su escrito, copia fotostática de la hoja membretada signada por el representante legal del proveedor “Soluciones Corporativas de Impresión”, en la cual informa que el Partido del Trabajo contrató la exhibición de once espectaculares, por el periodo comprendido del quince de enero al quince de febrero de 2012, los cuales beneficiaron a los entonces precandidatos Andrés Manuel López Obrador y Joel Padilla procediendo a citar la ubicación, en que fueron colocados, medidas, y el costo por cada uno, hoja en la que se observa, que cinco de los once espectaculares (detectados en el monitoreo) corresponden a los investigados a través del presente procedimiento.

En este sentido, para efectos de corroborar la documentación aportada por el partido incoado, y toda vez de que de diversos intentos de notificar al proveedor en el domicilio que aparece en el contrato en el Estado de Jalisco, y no

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 30/12**

corresponder al mismo, se le solicitó al Partido del Trabajo, los datos de identificación del proveedor de servicios a efecto de su localización, por lo que dicho partido proporcionó diverso domicilio en el estado de Colima. Realizado lo anterior, y previo requerimiento formulado por la autoridad sustanciadora, el catorce de agosto de dos mil doce, mediante Acta CIR24/JL/COL/14-08-2012, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Colima del Instituto Federal Electoral, remitió la contestación al requerimiento formulado por virtud de la cual, el proveedor de servicios Soluciones Corporativas de Impresión S.A. de C.V., confirmó la operación realizada por el partido, así como la hoja membretada en el que se relaciona los cinco espectaculares en cuestión, mismos que se encuentran amparados por la factura 69 de diecinueve de abril de dos mil doce a nombre del Partido del Trabajo, por un importe de \$116,000.05 (ciento dieciséis mil pesos 05/100 M.N.).

Ahora bien, cabe mencionar que la documentación proporcionada por el proveedor de servicios y el Partido del Trabajo por sí sola carece de pleno valor probatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos en materia de Fiscalización, toda vez que constituyen documentales privadas, sin embargo, al adminicularlas con la información proporcionada por la Dirección de Auditoría, las citadas documentales generan a esta autoridad certeza respecto de que el Partido del Trabajo contrató los cinco espectaculares a la empresa Soluciones Corporativas de Impresión S.A de C.V., en virtud de que el referido proveedor confirmó la emisión de la hoja membretada correspondiente, en la cual detalla de forma pormenorizada la ubicación en que fueron colocados cada uno de los once espectaculares por lo que se logró vincular con los cinco espectaculares investigados en el procedimiento en el que se actúa, mismos que fueron exhibidos por el periodo comprendido del quince de enero al quince de febrero de dos mil doce, beneficiando a los entonces precandidatos Andrés Manuel López Obrador y Joel Padilla, señalando sus medidas, y el costo por cada uno; los cuales fueron amparados tanto por el contrato de veinte de abril de dos mil doce, como por la factura número 69, mismos que fueron reportados en el informe correspondiente.

En consecuencia, de la información y documentación recabada durante la sustanciación del presente procedimiento, genera convicción a esta autoridad electoral para tener por demostrado que respecto de los cinco espectaculares de mérito, el partido realizó la contratación con proveedor Soluciones Corporativas de Impresión S.A de C.V, así como el pago correspondiente, operación que fue reportada en el informe respectivo.

Por otro lado, toda vez que los cinco espectaculares materia del presente procedimiento beneficiaron también al precandidato a la Presidencia de la República Andrés Manuel López Obrador, y en virtud de que el Partido del Trabajo realizó la corrección pertinente con la póliza de diario número 62, para efectos de prorratear el gasto tanto para el precandidato a diputado Joel Padilla López como para el precandidato presidencial Andrés Manuel López Obrador; obra en autos el oficio UF/DRN/336/2012 de nueve de agosto de dos mil doce, mediante el cual se informa a la Dirección de Auditoría sobre la presentación de la corrección contable y la hoja membretada del proveedor, para efectos que sea valorada en el prorrateo respectivo.

De esta manera, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización señalada en el artículo 26, numerales 1, fracción I, en relación con el 24 numeral 1 fracción IV del citado Reglamento, toda vez que se analizaron y revisaron los ingresos y gastos de los precandidatos por el Partido del Trabajo correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, a través de los procedimientos expeditos, entre ellos los correspondientes a los cinco espectaculares en comento.

Vistos los puntos anteriores, es necesario mencionar que la Resolución CG286/2012, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de precampaña a través de los procedimientos expeditos de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, fue aprobada por este Consejo General en sesión extraordinaria de nueve de mayo de dos mil doce, por lo anterior, se tiene que el fondo sustancial del presente apartado debe sobreseerse en razón de que este Consejo ya analizó dichos gastos, por lo cual se actualiza la figura procesal de cosa juzgada, que tiene por objeto hacer del conocimiento a la autoridad que se encuentre sustanciando un procedimiento que la causa próxima de éste ya ha sido materia de análisis en otro procedimiento anterior, cuya resolución ha causado estado y, por lo tanto, provoque que se deba extinguir anticipadamente el segundo proceso, con el objeto de evitar resoluciones contradictorias.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General concluye que el Partido reportó los gastos por los espectaculares de mérito, y en consecuencia, no incumplió con lo previsto en los artículos 83, numeral 1, inciso c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 y 273 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización vigente, razón por la cual el presente procedimiento debe **sobreseerse**.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 81, párrafo 1, inciso o); 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos h) y w); 372, párrafos 1, inciso a), y 377, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se

RESUELVE

PRIMERO. Se **sobresee** el presente procedimiento oficioso instaurado en contra del Partido del Trabajo, en los términos establecidos en el punto considerativo 2 de esta Resolución.

SEGUNDO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de agosto de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**